



MANUAL DE CONVIVENCIA

Actualización 2013

Para ser mejor... en

- la Familia
- el Trabajo
- la Sociedad

ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL EMPRESARIAL SCALANDO

MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** de La Escuela de Capacitación Laboral Empresarial SCALANDO, Institución Educativa de FUNDECOP, con aprobación oficial según Resolución No.119 y 1427 / 2008 de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO

Establecer el presente MANUAL DE CONVIVENCIA que se evaluará y ajustará según las necesidades y consta de los siguientes títulos:

TITULO	MARCO INSTITUCIONAL
CAPITULO I	FUNDAMENTOS LEGALES
CAPITULO II	SENDERO INSTITUCIONAL
CAPITULO III	OBJETIVOS INSTITUCIONALES
CAPITULO IV	VALORES Y PRINCIPIOS
TITULO	LOS ASPIRANTES Y SU ADMISION
CAPITULO V	SELECCIÓN DE ESTUDIANTES
CAPITULO VI	ADMISION
TITULO	MATRICULA
CAPITULO VII	DEFINICION Y CRITERIOS GENERALES
TITULO	LOS ESTUDIANTES
CAPITULO VIII	CARÁCTER DE LOS ESTUDIANTES
CAPITULO IX	DERECHOS Y DEBERES
CAPITULO X	FALTAS Y SANCIONES
TITULO	REGIMEN ACADEMICO
CAPITULO XI	REGISTRO ACADEMICO
CAPITULO XII	ASISTENCIA
CAPITULO XIII	ACTOS ACADEMICOS Y EVALUACION
CAPITULO XIV	CALIFICACION
CAPITULO XV	DISTINCIONES – ESTÍMULOS Y SERVICIOS
CAPITULO XVI	EGRESADOS Y EL TÍTULO

**TITULO. MARCO INSTITUCIONAL
CAPITULO I**

FUNDAMENTOS LEGALES

ARTÍCULO 1. Nuestro Manual de Convivencia tiene como base las normas contenidas en: La declaración de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia de 1991 como norma de normas que promulgan las orientaciones y conductas sociales que guían la vida como ciudadanos. En los primeros 112 artículos se expresa los mandatos que buscan el desarrollo integral del ciudadano colombiano. Ley general de Educación. Ley 115 de Febrero de 1994 que define los fines y objetivos educativos, el concepto de currículo, los diferentes tipos y niveles de la educación. Las formas de participar los estudiantes, tutores y docentes y otros aspectos relacionados con la profesionalización del servicio educativo. Ley 30 diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de la educación superior. Decreto 4904 diciembre 16 de 2009, por el cual se reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano. Código de Policía, que orienta la convivencia ciudadana ajustada a los cambios que ha presentado la ciudad en los últimos años.

CAPITULO II SENDERO INSTITUCIONAL

SCALANDO es la Escuela de Capacitación Laboral de FUNDECOP, entidad que fue creada por la Cooperativa Nacional de Droguistas COPIDROGAS con el objetivo social de formar para el trabajo y el desarrollo humano y brindar asesoría técnica, apoyo, fomento y solidaridad a los droguistas detallistas, a sus familias, auxiliares y dependientes.

La Escuela de Capacitación Laboral “Scalando” busca dar respuesta a la sociedad ante los desafíos del mundo contemporáneo caracterizado por el saber, la tecnología, las TICs y la competitividad; adelanta sus acciones formativas bajo la orientación del espíritu solidario y el emprendimiento para la formación integral de las personas.

Misión

La Escuela de Capacitación Laboral Empresarial SCALANDO es la Institución educativa para el trabajo y desarrollo humano de FUNDECOP que, apoyada en un equipo interdisciplinario con sentido social, forma personas integrales en las áreas de la salud, el comercio y el sector solidario, y contribuye al logro de su proyecto de vida, emprendimiento y participación ciudadana responsable y ética, basada en principios y valores que permiten gestar una sociedad más justa, democrática y solidaria.

Visión

La Escuela de Capacitación Laboral Empresarial SCALANDO, será reconocida en el próximo quinquenio como Institución de formación para el trabajo y el desarrollo humano gracias a la implementación de su Proyecto Educativo Institucional que contribuye con la formación de personas integrales, éticas, con calidad humana, responsabilidad social y participación activa en la consolidación de nuevas empresas en las áreas de salud, el comercio y el sector solidario que aportan al crecimiento del país.

CAPITULO III OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Objetivos institucionales

- **Formativos y pedagógicos.**

Desarrollar programas de formación y capacitación para el trabajo y el desarrollo humano dirigidos en el área de la salud, el comercio y la economía solidaria, con la metodología del aprendizaje autónomo, el modelo pedagógico constructivista, la andragogía y bajo los principios y valores de la organización solidaria.

Formar hombres y mujeres con un alto grado de responsabilidad por la vivencia del ser, hacer, conocer y convivir, y la vivencia de la solidaridad para el protagonismo activo en la sociedad.

Propender para que los contenidos enseñados respondan adecuadamente a lo que el individuo necesita para desarrollarse como persona -intelectual, afectiva, moral y físicamente-, para participar activamente en el desarrollo político, económico y social de la Nación, desarrollando formas de convivencia más justas y solidarias.

Adelantar procesos de investigación, innovación y desarrollo en los campos propios de la formación que la escuela brinda.

Producir materiales científicos y técnicos en temas de salud, el comercio y el sector solidario.

Implementar nuevas y mejores estrategias para hacer un uso efectivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de enseñanza aprendizaje.

- **Administrativos y financieros:**

Acompañar la calidad del servicio y la efectividad en el uso de los recursos para el bienestar y apoyo del proceso de aprendizaje del estudiante.

Administrar eficientemente el recurso físico, financiero, humano y tecnológico, para que la Escuela logre su auto sostenibilidad en el tiempo.

Dinamizar la estructura organizacional académica, administrativa y financiera, los procesos de gestión y evaluación Institucional nacional y regional, acordes con las normas de calidad y acreditación Institucional y de programas.

- **Sociales y de extensión:**

Incentivar el diseño de proyectos que favorezcan la innovación, la investigación, el emprendimiento y el mejoramiento continuo de las pequeñas y medianas empresas.

Acompañar el crecimiento y desarrollo del país formando e incentivando personas idóneas en el campo de la salud, el comercio y el emprendimiento, capaces de constituir nuevas y mejores empresas.

Realizar campañas educativas, cívicas y de Responsabilidad Social en beneficio de la comunidad de la zona de influencia de la Escuela de capacitación.

Contribuir con el desarrollo social y empresarial de los empresarios detallistas en general.

Generar relaciones con instituciones de formación y sociales para adelantar trabajos conjuntos en la búsqueda de mejores prácticas pedagógicas.

CAPITULO IV PRINCIPIOS Y VALORES

¿Qué caracteriza nuestro Proyecto Educativo Institucional?

ARTICULO 2. Nuestro Proyecto Educativo se identifica por ser:

Nuestro Proyecto Educativo se identifica por ser:

- Programático porque determina los objetivos que se quieren alcanzar como proyecto educativo.
- Coherente con todos los componentes que la integran.
- Posible y realista pues se parte de una realidad, analizando posibilidades y limitaciones dentro del contexto actual.
- Comunicado y conocido por toda la comunidad educativa para que sea el referente permanente de toda la vida de nuestra institución, y brújula de toda la comunidad educativa, por ello debe ser conocido y apropiado por todos los miembros y todos los estamentos.
- Flexible porque estamos en continua evaluación y construcción progresiva que nos permite mejorarlo y no caer en improvisaciones y cambios intempestivos.
- Vinculante mediante el compromiso que ha de ser requisito imprescindible en toda la comunidad educativa.
- Relevante para la vida pues se trata de formar personas capacitadas para la participación social y para la comprensión y construcción de su Proyecto Personal de Vida.

El Proyecto Educativo Institucional PEI está en continua revisión y profundización porque propende por la ejecución efectiva de la filosofía institucional que contribuya al impulso de una sociedad moderna, justa y solidaria.

CAPITULO IV VALORES Y PRINCIPIOS

VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales que orientan nuestra fundación, están inspirados en la declaración Universal de los Derechos Humanos; el espíritu solidario, y la búsqueda de una sociedad posible para todos y se concretizan en las esferas de lo personal y lo social:

Respeto: Actitud personal y colectiva que implica reconocimiento y tolerancia que permite la conservación, el mejoramiento y la protección de la vida en todas sus manifestaciones.

Responsabilidad: Cumplimiento activo, efectivo y solidario con todos los compromisos adquiridos y en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas sociales, económicos, culturales, políticos y ambientales.

Honestidad: Actitud consciente e intencional para realizar todos los procesos con transparencia, eficiencia, eficacia y disposición para rendir cuenta a la comunidad, incluso en aquellas ocasiones que impliquen riesgos o intereses particulares.

Solidaridad: Entrega desinteresada y comprometida con las demás personas e instituciones. Implica la vivencia plena de la conciencia social.

Justicia: Sentido de la igualdad y la equidad para lograr ofrecer a cada quien lo que le corresponde por dignidad y derecho.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El humanismo plasmado en una formación que tiene como eje fundamental la persona con todas sus dimensiones, capacidades y valores individuales y sociales.

La Solidaridad representado en la calidad continua del servicio para el desarrollo y bienestar de las personas.

El emprendimiento, la investigación y la innovación como elementos esenciales para la creación y desarrollos económicos sostenibles con altos niveles de calidad y tecnología.

POLÍTICAS GENERALES

El portafolio de productos y servicios responde a las necesidades de los usuarios.

Capacitación continua al personal administrativo, docente y de apoyo, encaminada al desarrollo personal, familiar y profesional.

En toda actividad se aplica el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar).

Las instalaciones físicas y las personas estarán siempre dispuestas para ofrecer el mejor servicio.

Todo acción se desarrolla con transparencia y respeto a la normatividad legal vigente, los estatutos y a todos los principios éticos.

Dimensiones de la Formación

La formación Integral busca desarrollar todas y cada una de las dimensiones esenciales de la persona humana. Entendemos por dimensiones del ser humano el “conjunto de potencialidades fundamentales y esenciales del ser humano con las cuales se articula su desarrollo integrales”. Scalando en la formación integral que ofrece comprende las siguientes dimensiones:

- ✓ Intelectual-Cognitiva-Científica: Es el conjunto de potencialidades y competencias de la persona necesarias para entenderse, interpretarse y construirse, y para investigar, comprender y transformar su propia realidad en interacción con el mundo económico, social, político y ambiental.
- ✓ Laboral-productiva: Educar para el trabajo en una formación que incluya el componente tecnológico que de razón y fundamento científico a la labor que se realiza con énfasis en la creación de empresas solidarias.
- ✓ Comunicativa: El ser humano es un ser de relaciones y un ser social. Por consiguiente tiene la posibilidad y la necesidad de expresarse y comunicarse, de interactuar utilizando diferentes códigos y símbolos: gestuales, corporales, verbales, gráficos, iconográficos y artísticos. Se desarrolla utilizando actitudes y mediaciones como la expresión personal, la escucha, el diálogo y la dialéctica.
- ✓ Ética: Es el actuar “humanamente” de la persona desde su libertad, autonomía y responsabilidad, regido por los principios y valores que sustentan, motivan y orientan la vida de la persona y que deben ser compartidos, respetados y promovidos para hacer posible la convivencia humana teniendo como base fundamental el derecho y valor a la vida en todas sus manifestaciones.
- ✓ Socio-afectiva: Comprende las potencialidades y expresiones de la vida psíquica del ser humano, implica la vivencia de sus inclinaciones, emociones, sentimientos, afectividad, sexualidad y la forma de relacionarse consigo mismo y con los demás basándose en los valores y principios del ser humano.
- ✓ Socio-política y ciudadana: Toda persona se realiza y necesita vivir en una comunidad y hacer parte de la sociedad, como un sujeto crítico y un ciudadano consciente, activo y participativo con miras a construir una sociedad justa, equitativa, solidaria e incluyente.
- ✓ Ecológica: Como ser vivo que es el hombre debe ser consciente que hace parte de un inmenso ser vivo que es el cosmos y por ende actuar en consecuencia ejerciendo su libertad con responsabilidad, respeto y dignidad amando, defendiendo y promoviendo la vida en procura del sostenimiento y preservación de los recursos ambientales. Ser ecólogo de la creación.
- ✓ Corporal-lúdica: La vida comprende la corporeidad y todas las otras dimensiones de la persona están en relación con ella. La persona debe valorar, respetar su corporeidad y la de los demás y desarrollarla armónicamente.
- ✓ Espiritual: Capacidad del ser humano de ir siempre más allá de sus circunstancias presentes, la posibilidad como ser histórico, de crecer, de desarrollarse permanentemente. Es la facultad de abrirse a los demás en alteridad y reciprocidad, pero, sobre todo es la necesidad de dar sentido y profundidad a la propia existencia, encontrando razones fundamentales para vivir.
- ✓ Estética: Capacidad de expresar lo más profundo del ser- sentimientos, valores, utopías, contradicciones, etc.- de representa y recrear la vida y el mundo mediante diferentes expresiones artísticas.

PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El estudiante de la Escuela de Capacitación Laboral Empresarial “Scalando” presentará las siguientes actitudes:

- Interés por su crecimiento intelectual y personal.
- Espíritu crítico e investigativo.
- Liderazgo solidario.
- Pensamiento creativo, innovador y emprendedor.

- Responsabilidad ética y ambiental.
- Entusiasmo por aprender a ser, aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a convivir para crecer integralmente y aportar a la sociedad.
- Sentido de pertenencia y compromiso con el cuidado de su entorno.

TITULO. LOS ASPIRANTES Y SU ADMISION CAPITULO V. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 3. Definición. La Escuela de Capacitación Laboral Empresarial “Scalando” describe la selección de estudiantes y otras disposiciones en el Manual de Convivencia como el acto de seleccionar el número de aspirantes de acuerdo con los parámetros administrativos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 4. Definición y Requisitos de Inscripción. Acto mediante el cual un aspirante solicita admisión a un programa académico ofrecido por la Escuela. Para la inscripción a un programa académico se establecen los siguientes requisitos:

- Adquirir el formulario de inscripción
- Pagar los derechos de inscripción.

PARAGRAFO 1. La inscripción es un requisito previo de ingreso que debe cumplir el aspirante dentro de los términos que señale la institución y que impone el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo precedente.

PARÁGRAFO 2. La escuela no devolverá en ningún caso los derechos de inscripción.

CAPITULO VI. ADMISION

ARTICULO 5. Definición. Acto mediante el cual la Escuela otorga al aspirante el derecho de ingresar a un programa académico determinado, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente manual. Para tal efecto, el aspirante debe acreditar los requisitos señalados en el artículo 6 y haber aprobado las pruebas y/o entrevista que determine el director del programa al que aspire a ingresar.

ARTÍCULO 6. Requisitos de Admisión. Para ser admitido, el aspirante inscrito a un programa de estudio, además de presentar los documentos exigidos en el proceso de inscripción, debe presentar lo siguiente:

- Formulario de matrícula.
- Ser Bachiller Básico (9º Grado) como mínimo.
- Fotocopia ampliada del documento de identidad.
- Fotocopia del carné de la EPS o SISBEN.
- Constancia laboral (para los dependientes de Droguerías Copidroguistas).
- Una fotografía tamaño cédula a color fondo azul.
- Demás específicos del cada programa
- Recibo original de consignación por valor de la matrícula.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos deberá cancelar los derechos de matrícula respectivos.

PARÁGRAFO 1. En todo caso la Escuela se reserva el derecho de no abrir los cursos de los programas ofrecidos, cuando el número de los estudiantes inscritos y admitidos no alcancen el mínimo señalado por el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 2. La política de admisiones la determina la Secretaría General conjuntamente con el Consejo Superior y su aplicación será responsabilidad de la Dirección Académica.

PARÁGRAFO 3. La Escuela se reserva el derecho de seleccionar a quienes serán sus estudiantes.

ARTICULO 7. Reintegro. Es la autorización que la Escuela podrá otorgar al estudiante para continuar sus estudios cuando hubieren sido suspendidos y después de haber permanecido fuera de ella o después de haber cumplido con las sanciones de suspensión, o de renovación de la matrícula, previa solicitud del interesado.

PARÁGRAFO 1. Plan de estudios en el reintegro. El estudiante de reintegro deberá acogerse al plan de estudio vigente en el momento de la aceptación.

PARÁGRAFO 2. Renovación de matrícula en caso de reintegro. El estudiante de reintegro, que sea admitido, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Autorización de la Matrícula Académica.
- Pago de derechos de la Matrícula y el Registro de Asignaturas.
- Paz y salvo por todo concepto, correspondiente al período o períodos académicos anteriores.
- Renovación del carné estudiantil.

ARTICULO 8. Traslado. Es la autorización que la Escuela podrá dar al estudiante para continuar sus estudios en el caso que éste, pase internamente dentro de la Escuela de un programa académico a otro con el consecuente reconocimiento de las asignaturas cursadas y aprobadas que sean equivalentes a los dos programas.

PARÁGRAFO 1. Solicitud de traslado. La solicitud de traslado se hará por escrito, debidamente motivada, ante el Consejo Académico, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- No tener una calificación promedio ponderada inferior a (3.5).
- No encontrarse en el momento de solicitar el traslado bajo sanción disciplinaria.
- Cumplir con los demás requisitos que exija la unidad académica al cual se transfiere.

PARÁGRAFO 2. Traslado por una sola vez. La escuela concederá traslado por una sola vez. Quien haya ingresado por transferencia no podrá solicitar posteriormente traslado.

ARTICULO 9. Transferencia. Se entiende por transferencia el derecho que tiene una persona para acreditar ante la Escuela las materias cursadas y aprobadas en otra Institución de Educación, debidamente aprobada, y en programa académico similar por única vez cuando ingresa a la Institución.

PARÁGRAFO 1. Aplicación de la transferencia. El derecho de transferencias se aplicará en los siguientes casos:

- Por solicitud individual.
- Por autorización de la Secretaria de Educación Distrital, cuando éste ordene el cierre o suspensión de un programa de otra institución de Educación.
- Por convenio interinstitucional.

En ningún caso podrá haber transferencia de un programa que no cuente con las aprobaciones de las Secretarías de Educación y de Salud, de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2. Criterios para la transferencia. Para efectos del derecho de transferencia se atenderá los siguientes criterios:

La escuela puede aceptar transferencias si se cumplen los requisitos señalados para la misma.

Una Asignatura o asignaturas se considera aprobada cuando, de acuerdo con las normas de la escuela en la cual se cursó, haya merecido tal calificación. No obstante, cuando La Escuela encuentre que los objetivos, contenidos o la intensidad de una asignatura son significativamente diferentes de la que ella ofrece en su plan de estudios, podrá exigir exámenes de validación.

PARÁGRAFO 3. Solicitud de transferencia. La solicitud de transferencia se presentará por escrito y debidamente motivada ante la Coordinación Académica e irá acompañada:

- Del formulario de Inscripción.
- De los certificados expedidos por la institución de procedencia, en los que se incluya la totalidad de las asignaturas cursadas, su calificación e intensidad horaria respectiva.
- De los contenidos de las asignaturas cursadas que desee transferir.

- De la calificación de buena conducta, expedida por la institución de procedencia.

PARÁGRAFO 4. Concepto sobre transferencia. El Coordinador Académico estudiará la solicitud de transferencia y aprobará o rechazará la solicitud.

PARÁGRAFO 5. Presentación de documentos. Admitida la solicitud de transferencia, el aspirante deberá presentar los documentos para la admisión que se encuentran contemplados en el presente reglamento.

TITULO MATRÍCULA. CAPITULO VII. DEFINICION Y CRITERIOS GENERALES

ARTÍCULO 10. Definición. Es el acto voluntario por el cual el aspirante admitido en la Institución, adquiere la calidad de estudiante, en el horario que asigne la Institución, previa cancelación de los respectivos derechos pecuniarios. A través de este acto y de su firma, el estudiante se compromete a cumplir los estatutos, normas, acuerdos, resoluciones y reglamentos de la institución.

ARTICULO 11. Vigencia de Matrícula. La matrícula sólo tiene vigencia para el período académico correspondiente, debe efectuarse en las fechas señaladas en el calendario académico, y deberá renovarse dentro de los términos que establezca la Institución.

ARTICULO 12. Requisitos de Matrículas. El aspirante aceptado por primera vez a un programa académico, al matricularse deberá entregar, los siguientes documentos:

- Comprobante de pago de los derechos de matrícula.
- Contrato de Matrícula debidamente diligenciado y firmado.

Para matricularse en el periodo lectivo, el estudiante deberá tener definida su situación académica anterior, estar a paz y salvo por todo concepto y renovar su carné estudiantil.

ARTICULO 13. Clases de Matrícula. La escuela clasifica las matrículas en tres categorías:

- Matrícula Administrativa: el pago de los derechos pecuniarios.
- Matrícula Académica Ordinaria: el registro de asignaturas en el período establecido por la Institución.
- Matrícula Extemporánea: es la posibilidad de pago de derechos y el Registro de Asignaturas fuera del período establecido por la escuela para el registro de la matrícula ordinaria. Esta tendrá un incremento hasta del 20% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

ARTICULO 14. Cancelación de La Matrícula. Quien cumpla todos los pasos previstos para la matrícula y decida no cursar el semestre académico, la Escuela, previa solicitud por escrito del interesado antes de la iniciación de clases a Coordinación Académica, le reembolsará hasta el (60%) del valor de la matrícula cancelada. Sin embargo, no se hará devolución de documentos presentados para la formalización de su matrícula. Esta salvedad rige para retiros de estudiantes a lo largo de su ciclo de formación. Se exceptúa de lo anterior del estudiante llamado al Servicio Militar, el cual tendrá derecho a la devolución del valor total cancelado por concepto de matrícula, sin embargo, los estudiantes con crédito aprobado con alguna entidad crediticia que desistan de continuar estudios una vez iniciadas las clases, no tendrán derecho a reembolso alguno, debiendo asumir sus obligaciones económicas con la entidad crediticia en los términos establecidos. Si los estudiantes son beneficiarios de una beca o auxilio y se retiran de los estudios deberían reintegrar el valor correspondiente al semestre.

ARTICULO 15. Reserva Del Cupo. Si el estudiante cumplió los pasos previstos para la matrícula y le sobreviene una justa causa, tales como enfermedad catastrófica del estudiante, muerte del ascendiente del cual depende económicamente, evento catastrófico debidamente sustentado y/o desplazamiento forzoso; para suspender el semestre académico, el Consejo Académico aceptará su justificación y le reservará el cupo hasta cuando desaparezca la causal de suspensión, siempre y cuando no se encuentre vencido el periodo de inclusiones y cancelaciones.

ARTÍCULO 16. Registro Académico. De acuerdo con la Reglamentación del Ministerio de Educación Nacional, los estudios de educación para el trabajo y el desarrollo humano estarán organizados por créditos. Los estudiantes deberán realizar su matrícula de igual manera, indicando en el Acta de Matrícula las Asignaturas y su valor en créditos académicos. La Escuela determinará por Acuerdo del Consejo Superior el valor de un crédito.

El número máximo de créditos para cursar por el estudiante son los establecidos en el nivel por el plan de estudios del programa académico al cual se matricula. Los créditos adicionales deberán ser autorizados por el Coordinador Académico del Programa y se cancelarán por el valor del número de créditos de la asignatura.

PARAGRAFO 1. Inclusiones. El estudiante tiene derecho a la inclusión de Asignaturas adicionales a las inicialmente matriculadas. Esta inclusión y acorde al número de créditos de la(s) asignatura(s) se debe ajustar a la cancelación de valores según lo establecido y a los requisitos definidos. La inclusión debe realizarse en las fechas programadas en el calendario académico.

PARAGRAFO 2. Cancelación voluntaria. Todo estudiante tiene derecho posterior a la iniciación del período académico, en caso justificado, a cancelar una o varias asignaturas en las cuales esté matriculado. La cancelación debe realizarse en las fechas programadas en el calendario académico. Por la cancelación de una o varias asignaturas el estudiante no recibirá devolución alguna de dinero.

PARÁGRAFO 3. Incumplimiento. Todo estudiante que incumpla durante su período académico sin motivo justificado, deberá pagar nuevamente el valor correspondiente al número de créditos.

ARTÍCULO 17. Renovación de matrícula. Para renovar la matrícula el estudiante deberá presentar:

- Estado académico de asignaturas cursadas.
- Pago de derechos de matrícula o constancia de aprobación de crédito.
- Formulario de inscripción de asignaturas debidamente diligenciado.

ARTÍCULO 18. Homologaciones o Reconocimiento de saberes previos. Es un proceso mediante el cual se reconocen los logros obtenidos y acumulados por el estudiante en el pasado, en otras experiencias personales, educativas y/o laborales, con el fin de avanzar en su proceso de formación sin repetir aprendizajes.

Todo estudiante de SCLANDO, tiene derecho al reconocimiento de Saberes Previos. El reconocimiento se hace con base en los aprendizajes obtenidos por el estudiante ya sea en contextos de educación formal (instituciones de educación básica, media o superior), de educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes denominada no-formal) y/o de educación informal. El estudiante deberá solicitar por escrito 15 días antes de iniciado el período académico al coordinador de programas y servicios de la sede donde está inscrito el programa, el reconocimiento de los aprendizajes logrados en cualquiera de los anteriores espacios, previo conocimiento de la malla curricular y el asunto objeto del aprendizaje. Esta solicitud se evaluará por parte del consejo académico.

PARÁGRAFO 1. El profesional especializado responsable del programa determinará los criterios y el cronograma de actividades para efectuar el reconocimiento de los saberes previos.

PARÁGRAFO 2. El Estudiante que solicite el reconocimiento de saberes previos deberá anexar a la solicitud, la documentación que permita validar el contenido curricular del programa, las respectivas calificaciones obtenidas y/o las evidencias que permitan demostrar sus competencias. Scalando podrá solicitar al estudiante la documentación adicional que considere pertinente para efectuar el reconocimiento de los saberes previos.

PARÁGRAFO 3. Una vez valorados los soportes presentados por el estudiante y tomada la decisión sobre los saberes previos a reconocer. Scalando determinará el valor a descontar por unidad de aprendizaje a reconocer.

ARTÍCULO 19. Criterios para el reconocimiento u homologación de saberes previos. Para efectos del derecho de homologación se atenderá los siguientes criterios:

Se homologarán las asignaturas cuyo contenido sea igual en un 80% a la asignatura del plan de estudios vigente.

Una asignatura se considera homologada cuando su calificación sea mayor o igual a tres punto cinco (3.5).

Solo se homologará hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas del plan de estudios vigente.

TITULO. LOS ESTUDIANTES CAPITULO VIII. CARÁCTER DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 20. Condición de estudiante. Quien se matricule en uno de los programas ofrecidos por la Escuela, puede hacerlo con carácter de:

- Estudiante nuevo.
- Estudiante de reingreso.
- Estudiante de transferencia externa.
- Estudiante de Transferencia Interna.

PARÁGRAFO 1. La institución no acepta con carácter de asistente a ninguna persona. Por tanto quien no haya cumplido con todos los requisitos de matrícula financiera y académica no será aceptado en la Escuela bajo ninguna condición.

ARTÍCULO 21. Estudiante Nuevo. Es aquel que, cumplidos los requisitos reglamentarios, ingresa por primera vez a la Escuela.

ARTÍCULO 22. Estudiante de reingreso. Es aquel que, luego de haber suspendido sus estudios en la institución desea continuarlos, cuando ha cursado y aprobado como mínimo un periodo académico.

PARAGRAFO 1. La solicitud de reingreso se deberá tramitar por escrito ante la Coordinación correspondiente y el estudiante se atenderá en todo caso al plan de estudios vigente en el momento de la solicitud.

ARTÍCULO 23. Estudiante de transferencia externa. Es aquel que proviene de otra institución de educación superior debidamente aceptada y legalizada por el Gobierno, luego de haber cursado y aprobado como mínimo el primer semestre de estudios.

CAPITULO IX DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24. Derechos. Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución política, la ley, los estatutos y reglamentos de la escuela en especial los siguientes:

- Recibir tratamiento respetuoso por parte de los funcionarios, profesores y compañeros.
- Acceder a todas las fuentes de información científicas dispuestas por la escuela para su servicio, dentro de las reglamentaciones establecidas.
- Participar con voto en la selección del representante de los estudiantes en los cuerpos colegiados y órganos de gobierno de la Escuela, en los que tengan representación y de conformidad con los estatutos y reglamentaciones.
- Expresar, discutir y examinar con toda libertad las doctrinas, ideas y conocimientos, dentro del respeto debido a la opinión ajena y a la libre cátedra.
- Participar constructivamente en las actividades académicas y socioculturales programadas por la comunidad educativa.
- Recibir una formación y educación académica de la más alta calidad, con personal docente idóneo y con los avances científicos y tecnológicos.

- Recibir los servicios de bienestar que la Escuela ofrece de acuerdo con los reglamentos que regulan su funcionamiento.
- Presentar por escrito ante las autoridades, peticiones respetuosas, y obtener respuesta oportuna a ellas.
- Cursar el programa de formación previsto y utilizar los recursos complementarios que la Escuela le ofrece de conformidad con las normas y reglamentaciones existentes.
- Renovar la matrícula como estudiante dentro de las fechas previstas en el calendario académico.
- Hacer uso de la posibilidad de traslados y reintegros de acuerdo con el presente reglamento.
- Ser respetado como persona y como estudiante tanto por los funcionarios como por los docentes.
- Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas, que le sean practicadas, y solicitar reconsideración de los puntajes obtenidos en una prueba, dentro de los cinco (5) días hábiles después de su publicación.
- Poder asociarse, reunirse y expresar libremente sus ideas.
- En caso de sanción, ser oído en descargos e interponer los recursos previstos en el presente reglamento.
- Participar en la evaluación de sus Profesores.
- Conocer oportunamente los contenidos programáticos, así como los criterios de evaluación, y que se le califique conforme a ellos.
- Los demás derechos consagrados en los estatutos de la escuela y normas especiales proferidas por autoridad competente.

ARTÍCULO 25. Los estudiantes tendrán un representante en el Consejo Superior, Consejo Académico, Comité de Bienestar y Comité Académico de Programa, elegidos cada año democráticamente.

PARÁGRAFO 1. Si el representante en el siguiente semestre no está matriculado, el suplente será encargado de la representación. En caso de que ningún de las dos se matricule en el siguiente periodo académico, se declarará vacante y se procederá a una nueva elección.

ARTÍCULO 26. Deberes. Son deberes de los estudiantes los consagrados en la Constitución política, la ley, los estatutos y reglamentos de la escuela en especial los siguientes:

- Cumplir con los estatutos, las normas legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la Institución.
- Ajustar su conducta a las normas de la moral, la cultura y la convivencia institucional.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el plan de estudios del programa en el cual se haya matriculado.
- Respetar los derechos, la opinión y puntos de vista de todos los miembros de la comunidad educativa, y en ningún caso impedir su libre ejercicio y expresión.
- Preservar, cuidar y mantener con esmero los equipos, muebles, materiales de enseñanza, equipos y laboratorios, edificaciones y bienes que estén a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasione.
- Representar dignamente a la Institución, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos para los cuales sean designados.
- Asistir y participar en las actividades académicas tanto curriculares como extracurriculares que integren el programa de formación profesional, como también, presentar las pruebas de evaluación previstas en el calendario académico institucional.
- Cumplir con las obligaciones Académico – Administrativas contraídas con la institución, cancelar oportunamente los derechos pecuniarios correspondientes al registro de materia y/o los créditos otorgados por ella.
- Cumplir con los requisitos de prácticas laborales, pasantías e investigación.
- Abstenerse de ingresar a la escuela bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos que alteren su comportamiento individual o social.
- Abstenerse de ingresar a la escuela portando armas de cualquier naturaleza.
- Abstenerse de fumar en cualquiera de las áreas de la institución.
- Identificarse con el carné estudiantil vigente en todos los actos que la escuela considere pertinentes.
- Participar en los procesos de autoevaluación institucional y del programa académico en el cual se haya matriculado.

- No interferir con el normal desarrollo de las actividades académicas de la Institución.
- Portar el uniforme de acuerdo a lo establecido por la Institución, limpio y en orden.
- Portar en lugar visible el carnet que lo identifica como estudiante, y le permite el ingreso a la institución así como acceder a los servicios que ésta le ofrece.
- Los mensajes de datos en la red a los cuales tengan acceso los estudiantes y que utilicen los equipos de la Escuela para enviar o recibir a través del Internet, o los que almacenen y/o envíen utilizando el software que tiene la Institución, deberán ceñirse a lo dispuesto en la ley 527 de agosto 18 de 1999 y demás disposiciones que al respecto se emitan (ley 527: por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos del comercio electrónico y de las firmas digitales y de otros aspectos). Por todo lo anterior, el estudiante que haga uso indebido de estas herramientas en especial para difamar, calumniar, injuriar a la ESCUELA o cualquiera de los integrantes de la comunidad, será sancionado por comisión de falta grave.

CAPITULO X FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 27. En armonía con los principios generales del presente Manual, el Régimen Disciplinario está orientado a prevenir y corregir conductas contrarias a la vida institucional, y es aplicable a los estudiantes regulares de cualquiera de los Programas Académicos que ofrece la Institución.

ARTÍCULO 28. Son conductas contrarias a la vida institucional aquellas que atentan contra la Constitución de la República, las Leyes, los Estatutos y Reglamentos ó contra el orden académico de la Escuela.

ARTÍCULO 29. Son conductas que atentan contra el Orden Académico:

- Fraude en actividad evaluativa: se entiende por fraude en una actividad evaluativa, copiar ó tratar de copiar a un compañero, usar ó tratar de usar información sin autorización del profesor ó facilitar en cualquier otra forma que otros lo hagan.
- Sustracción de Cuestionarios: se entiende como tal no solo a la sustracción u obtención de cuestionarios ó parte de ellos para exámenes ó pruebas evaluativas, sino también enterarse de su contenido.
- Suplantación: se entiende por suplantación, la falsificación de un escrito en forma que se altere el contenido que antes tenía, lo mismo que sustituir a un estudiante en la presentación de una actividad evaluativa o permitir ser sustituido en ella.
- Derechos de Autor: El infringir o suplantar la autoría intelectual de un documento.

ARTÍCULO 30. Sanciones: A quien en el tiempo de la práctica de cualquier actividad evaluativa se le sorprenda en fraude, se le calificará con cero punto cero (0.0)

ARTÍCULO 31. Quien reincida en fraude será sancionado con la cancelación de la matrícula por un período académico quedando las calificaciones de todas las asignaturas que se encuentre cursando en el periodo académico actual en cero punto cero (0.0).

ARTÍCULO 32. La sustracción de cuestionarios será sancionada con la cancelación de la matrícula definitivamente de la Institución.

ARTÍCULO 33. La suplantación será sancionada con la cancelación definitiva de la matrícula de la Escuela y serán acreedores a la sanción tanto el suplantado como el suplantador.

ARTÍCULO 34. Titulares del poder sancionador. La sanción contemplada en el Artículo 30, será impuesta por el Consejo Académico. La sanción por reincidencias será impuesta por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 35. Las faltas disciplinarias son conductas que atentan contra los Estatutos y Reglamentos institucionales, entre otras las siguientes:

- Falsificación de documentos, exámenes, calificaciones, el uso de documentos supuestos o fingidos por cualquier otro medio con fines académicos.

- Obstaculizar o impedir la aplicación de los Reglamentos vigentes en la Institución.
- Atentar en forma verbal o escrita contra la escuela o contra los integrantes de la comunidad educativa.
- Impedir la libertad de cátedra o de aprendizaje mediante la coacción física o moral.
- Usar indebidamente con fines diferentes a los que han sido destinados, las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles o inmuebles de la Institución.
- El guardar, traficar y consumir drogas psicotrópicas o psicoactivas o bebidas alcohólicas o fumar dentro de la institución.
- Todo daño material causado a la planta física o implementos de la escuela en forma voluntaria.
- Todo acto de sabotaje a los cursos o asignaturas, pruebas evaluativas o a otras actividades educativas, el uso de expresiones desobligantes contra el personal directivo y demás personal de la institución.
- La tenencia o almacenamiento de cualquier tipo de armas o elementos que puedan presumirse su utilización contra la integridad física de las personas o para causar daño en los bienes de la Institución.
- Promover o participar en reuniones o asociaciones que dentro o fuera de la Escuela tenga como objetivo afectar el normal desarrollo de sus actividades.
- El irrespeto a las insignias de la patria y de la Institución.
- Atentar o efectivamente realizar actos que lesionen los bienes, intereses económicos o el ordenamiento administrativo de la Institución.
- Alterar la tranquilidad de la comunidad circundante con el alto volumen, el comportamiento impropio en vehículos, y demás lugares cercanos a la escuela por lo menos a 200 metros a la redonda de la Institución.

ARTÍCULO 36. Las faltas disciplinarias, se calificarán como graves o leves, determinando su naturaleza, sus efectos, sus modalidades y circunstancias de los hechos, los motivos determinados y los antecedentes personales del infractor.

ARTÍCULO 37. Para la calificación de la falta se tendrán en cuenta entre otras, los siguientes criterios:

- La naturaleza de la falta y sus efectos
- Grado de participación en la comisión de la falta
- Motivos determinantes
- Antecedentes personales del infractor

ARTÍCULO 38. Se consideran circunstancias agravantes los siguientes:

- Reincidir en la comisión de faltas.
- Realizar el hecho en complicidad con otros estudiantes, y otros servidores de la Institución.
- Cometer la falta abusando de la confianza depositada por su superior.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- Infringir varias obligaciones con la misma causa u omisión.
- Cometer la falta en asociación con personas o entidades de cualquier índole o ajenas a la Institución.

ARTÍCULO 39. Serán circunstancias atenuantes entre otras:

- Buena conducta anterior.
- Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
- El confesar la falta oportunamente.
- Procurar a iniciativa propia, resarcir el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 40. Para que una de las faltas disciplinarias sea objeto de sanción debe demostrarse la responsabilidad del estudiante.

ARTÍCULO 41. Gravedad de las sanciones y quien la otorga. Los estudiantes que observen una conducta de las contempladas en el Artículo 35 serán objeto de acuerdo con su gravedad, de las siguientes sanciones:

- Investigación Previa. Conocidos los hechos el Coordinador Académico adelantará investigación, por un periodo no mayor a cinco días.
- Amonestación privada verbal o escrita. Es la que en forma verbal o escrita impondrá el Coordinador Académico de la Institución.
- Amonestación pública. Es la que en forma verbal o escrita impone el Coordinador Académico al estudiante, ante el grupo al cual pertenece, o ante la comunidad educativa por infracción al presente reglamento. Esta amonestación será publicada en los medios de comunicación de la Institución.
- Cancelación temporal de la matrícula hasta por un año. Es la sanción que aplicará la escuela a través del Coordinador Académico cuando a juicio se hayan agotado los demás medios coactivos, o cuando se reincida en la comisión de faltas graves de similares características.
- La cancelación definitiva de la matrícula que le impondrá el Coordinador, impide al estudiante ingresar al mismo o a un nuevo programa, o graduarse en la Institución.

ARTÍCULO 42. Ninguna sanción implica para la escuela la obligación de reintegrar total ó parcialmente el valor de los derechos pecuniarios cancelados por el infractor.

ARTÍCULO 43. Formulación de cargos. En cada caso el órgano de gobierno respectivo conocerá de los hechos por escrito el motivo de la sanción y procederá a comunicar al estudiante inculpado a través de la Secretaria General, los cargos que se le formulen. El inculpado tendrá derecho a presentar sus descargos, en forma escrita, en el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación personal de los mismos, aportando la prueba para su defensa.

ARTÍCULO 44. Imposición de la sanción. Una vez cumplidos los trámites a que se refiere el artículo anterior, la autoridad institucional competente (Consejo Académico, Consejo Superior, Rector) procederá a practicar las pruebas solicitadas por el presunto infractor y evaluar los descargos recibidos, para luego clasificar la falta y aplicar la sanción correspondiente, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 45. Recurso de reposición. Contra la providencia que imponga una sanción de las contempladas en el artículo 35, podrá interponerse el recurso de reposición ante la autoridad que profirió el acto. El recurso se interpondrá por escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberá ser resuelto en un término no mayor de ocho (8) días hábiles.

ARTÍCULO 46. Recurso de apelación. Contra la providencia que imponga la sanción de cancelación definitiva de la matrícula, podrá interponerse el recurso de reposición ante el Rector y el de Apelación ante el Consejo Superior. Los recursos se interpondrán por escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberá ser resuelto en un término no mayor de diez (10) días hábiles, cuando se trate de la reposición y de quince (15) días hábiles en caso de apelación.

ARTÍCULO 47. Notificaciones. Las providencias mediante las cuales se apliquen sanciones de cancelación de matrícula o de expulsión, serán notificadas personalmente por el Secretario General de la Institución, o por quien haga sus veces. Si ello no fuere posible se hará por medio de edicto, fijado en el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de anuncios de la escuela por envío certificado a la última dirección conocida.

ARTÍCULO 48. Efectos. Los recursos interpuestos, contra las providencias que impongan sanciones se consideran en el efecto suspensivo, hasta que la decisión quede en firme.

TITULO REGIMEN ACADÉMICO CAPITULO XI REGISTRO ACADEMICO

ARTÍCULO 49. Definición. El registro académico es el acto por medio del cual, el estudiante se inscribe dentro del plazo fijado en el calendario académico en las asignaturas que ha de cursar durante el respectivo período académico, de acuerdo al plan de estudios establecido y en cumplimiento de las asignaturas correspondientes a las actividades culturales, deportivas y de trabajo social comunitario.

ARTÍCULO 50. Registro de Asignaturas. El estudiante admitido deberá registrarse en todas las asignaturas del primer período académico del plan de estudios del programa que vaya a cursar, incluyendo las correspondientes actividades culturales, deportivas y de trabajo social comunitario. Si aprueba todas las asignaturas, podrá registrarse en las correspondientes al segundo período académico y así sucesivamente.

PARAGRAFO 1. Los estudiantes pueden matricularse opcionalmente por el sistema de créditos académicos para lo cual deberá solicitar autorización de la coordinación.

PARAGRAFO 2. Ninguna asignatura podrá ser registrada en los siguientes casos:

- Si presenta cruces de horario con otra.
- Si no se han aprobado los respectivos prerrequisitos.

PARAGRAFO 3. Si ocurriese el registro, en violación de lo dispuesto en este artículo, serán anuladas las asignaturas que estén incursas en los numerales a) y b) del párrafo 2 del presente artículo.

ARTÍCULO 51. Los créditos de las asignaturas electivas son de carácter obligatorio y los estudiantes deben cumplir con éstas.

ARTÍCULO 52. Registro extemporáneo y extraordinario de asignaturas: En los casos debidamente justificados, la coordinación podrá autorizar el registro extemporáneo (a destiempo) y extraordinario (excepcional) de asignaturas en el calendario académico y causarán los derechos pecuniarios establecidos por el Coordinador Académico.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que no realice su matrícula académica y financiera en el plazo máximo establecido en el calendario Académico (extraordinaria) no se considerará estudiante y no podrá asistir a clases, ni presentar evaluaciones, ni obtener calificación alguna.

CAPITULO XII ASISTENCIA

ARTÍCULO 53. Asistencia. La Escuela tendrá en cuenta las asistencias a las actividades académicas de los estudiantes y la presentación oportuna de los actos académicos: quiz, evaluación, taller, exposición y demás actos propuestos por el profesor que conlleven como resultado una nota evaluativa.

PARÁGRAFO 1. Pérdida por inasistencia. La inasistencia a los actos académicos realizados o en los sitios de práctica previamente autorizados por la Institución, o a actividades evaluativas teórica y o prácticas sin justa razón, es causal de pérdida del acto académico; en tal caso la calificación será de cero punto cero (0.0).

PARÁGRAFO 2. Inasistencia Colectiva. La inasistencia a clases o actividad Académica de más del 90% de los estudiantes que cursan una asignatura, sin justa causa, se considera como inasistencia colectiva, y será sancionada como falta leve, sin perjuicio de las demás sanciones disciplinarias y académicas a que hubiere lugar.

CAPITULO XIII ACTOS ACADEMICOS Y EVALUACIONES

ARTÍCULO 54. Actos Académicos. Se entiende por acto académico a toda actividad evaluativa realizada por el docente durante su proceso de enseñanza aprendizaje, sea práctica, teórica con previo aviso o durante la jornada académica de clases, dictada dentro de la escuela o el lugar estipulado para el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 55. Evaluaciones. Se entiende por evaluación la medición del rendimiento académico del estudiante en cumplimiento del conjunto de actividades que le han sido asignadas en cada módulo. Al iniciar cada curso, los estudiantes serán informados del programa y del proceso de evaluación que se empleará. La evaluación del trabajo se hará con base en los criterios del modelo pedagógico institucional y el docente de la asignatura teniendo en cuenta las características del curso.

PARÁGRAFO 1. Según la naturaleza de las asignaturas, ya sean teóricas ó prácticas, las pruebas académicas podrán ser escritas, orales ó de carácter práctico.

ARTÍCULO 56. Clases de exámenes. La escuela clasifica los exámenes así:

- Parcial
- Supletorio
- Suficiencia
- Recuperación

ARTÍCULO 57. Examen parcial. El examen parcial es el que se practica durante el respectivo período académico, con el fin de ir formando la calificación de la asignatura.

ARTÍCULO 58. Examen supletorio. Examen supletorio es el que reemplaza el examen parcial que, por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, no se pudo presentar en las fechas señaladas oficialmente.

PARAGRAFO 1. Regulación del examen supletorio. El examen supletorio se somete a las siguientes normas:

- Cancelar los derechos determinados por la escuela presentando en tesorería la autorización del Secretario General.
- Debe presentarse a más tardar los ocho (8) días siguientes a la presentación del acto académico. Para casos excepcionales se dirigirá petición motivada al Coordinador Académico respectivo para que tome las medidas que considere oportunas.

ARTÍCULO 59. Examen de suficiencia. Es la evaluación solicitada por un estudiante regular sobre conocimientos que posee por autoformación, práctica o investigación, las cuales serán autorizadas por el secretario general. En caso de aprobarla se le reconocerá como materia cursada con la calificación obtenida; en caso contrario el estudiante está obligado a cursarla como cualquier asignatura. Las pruebas de suficiencia sólo podrán ser autorizados al inicio del programa académico y/o durante la primera semana de clases del respectivo periodo Académico y la(s) asignatura(s) objeto de la misma deberá(n) estar incluida(s) en la matrícula. La nota definitiva mínima necesaria para aprobarla es tres punto cinco (3.5).

ARTÍCULO 60. Examen de Recuperación. El examen de recuperación es el que realiza el estudiante para recuperar una asignatura perdida y se regula de acuerdo a las siguientes normas:

- Para poder presentar el examen el estudiante debe haber perdido la asignatura con una nota igual o superior a dos punto cero (2.0). No son recuperables las prácticas.
- Cancelar los derechos determinados por la escuela presentando en tesorería la autorización del Coordinador académico.
- Debe presentarse a más tardar los ocho (8) días siguientes a la terminación de la asignatura. Para casos excepcionales se dirigirá petición motivada al Consejo Académico respectivo para que tome las medidas que considere oportunas.

- La nota máxima de aprobación del examen es 4.0
- La nota mínima de aprobación del examen es 3.5

ARTÍCULO 61. De la repetición de Asignaturas. Cuando un estudiante pierda la recuperación y/o la práctica, está obligado a matricular las asignaturas perdidas en el siguiente período académico.

CAPITULO XIV CALIFICACION

ARTÍCULO 62. Calificación. Se entiende por calificación el valor numérico que la Escuela da a la evaluación de una asignatura mediante una prueba.

ARTÍCULO 63. Escala de calificaciones. La escala de calificación va de cero a cinco (0 a 5) con una sola cifra decimal. En el caso de haber centésimas se hará una aproximación, por exceso o defecto, así:

- De 1 a 5 se desconoce por defecto;
- De 6 a 9 se aproxima por exceso.

ARTÍCULO 64. Asignatura aprobada. Una asignatura se considera aprobada cuando la nota definitiva es igual o superior a tres punto cinco (3.5)

ARTÍCULO 65. Nota definitiva. Se entiende por nota definitiva, el cómputo de las evaluaciones parciales establecidas por el docente dentro de su estrategia de evaluación la cual fue socializada con los estudiantes al inicio del curso y que no debe ser contrario con el modelo evaluativo institucional.

ARTÍCULO 66. Número de Evaluaciones. Todo estudiante tendrá derecho a un mínimo de 3 evaluaciones así: una evaluación de las actividades presenciales, una evaluación del aprendizaje colaborativo y una evaluación del aprendizaje autónomo.

PARÁGRAFO 1. El profesor pedagógico de acuerdo con su estrategia de evaluación podrá efectuar evaluaciones adicionales a las mínimas establecidas y les asignará un porcentaje de la nota final

ARTÍCULO 67. Derecho a solicitar revisión. Todo estudiante tiene derecho a solicitar por escrito ante el Secretario General la revisión de cada una de las pruebas escritas presentadas (segundo calificador). La revisión deberá solicitarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la promulgación y publicación de la nota por el profesor. La segunda calificación será la nota de la evaluación siempre y cuando sea superior a la calificación motivo del reclamo.

PARÁGRAFO 1. La revisión debe hacerse por el profesor designado por el Coordinador del Programa. Se contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para este trámite. La nota definitiva de la prueba, será la fijada por el segundo calificador.

ARTÍCULO 68. Promedios Académicos. Al finalizar cada período académico, la oficina de Registro y Control emitirá el informe de rendimiento académico del período académico para cada estudiante, indicando el promedio ponderado de las asignaturas cursadas en dicho período. El promedio ponderado se calcula teniendo en cuenta la nota obtenida en cada Asignatura y proporcionalmente a los créditos de cada una de ellas (la suma de los productos de la nota de cada asignatura por el número de créditos de la misma dividida en el total de créditos matriculados en el período académico). Todo estudiante deberá tener un promedio académico igual o superior a 3.5 Los estudiantes que obtengan un promedio inferior a 3.5 deberán solicitar a Bienestar Institucional una orientación personal para identificar las dificultades en su proceso académico o personal.

PARÁGRAFO 1. Todo estudiante estará obligado a solicitar su informe de rendimiento académico en cada uno de los períodos académicos.

ARTÍCULO 69. Curso dirigido: se entiende como curso dirigido aquel donde el estudiante cursa aquellas asignaturas que ha perdido y que por transformación del plan de estudios desaparecen y no son homologables con ninguna del programa vigente. La intensidad horaria de estas asignaturas no podrá exceder al 60% de la intensidad horaria regular de la misma.

CAPITULO XV DISTINCIONES – ESTÍMULOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 70. La Escuela en razón de su rendimiento Académico brindará los siguientes estímulos:

Matrícula de Honor. En la escuela el estudiante que en un período académico obtenga el más alto promedio ponderado de calificaciones será distinguido con la concesión de Matrícula de Honor por parte de la Institución.

Requisitos para la Matrícula de Honor:

- Haber obtenido en el semestre Académico inmediatamente anterior el más alto promedio ponderado entre los demás estudiantes del programa académico que cursa en la Institución. Este promedio debe ser igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), además todas las asignaturas cursadas deberán también tener un valor igual o superior a cuatro punto cinco (4.5)
- No haber reprobado, ni repetido asignaturas del programa en que está matriculado en la Institución.
- No tener en su hoja de vida sanciones disciplinarias.
- Quien se haga acreedor a la Matrícula de Honor en la Escuela será eximido del pago del 50% del valor de la matrícula para su próximo período académico, y este derecho es intransferible.
- Si el estudiante no se matricula en la escuela porque ha concluido su programa académico, disfrutará de la distinción de haber obtenido la Matrícula de Honor correspondiente al último periodo del programa y tendrá derecho a ser exonerado del pago de los derechos de grado.
- A quienes se distinguen con la concesión de Matrícula de Honor se hará anotación del hecho en su hoja de vida.
- Quien suspenda estudios habiendo sido acreedor a una matrícula de honor, pierde el derecho adquirido al ingresar nuevamente a la Institución.
- Exoneración de pagos de derecho de matrícula: (Actividades deportivas y culturales)
- La Escuela exonerará del pago de los derechos de matrícula a los estudiantes que se destaquen en actividades deportivas, culturales, sociales y académicas de nivel regional, departamental, nacional e internacional que a juicio del Consejo Superior, previa recomendación del Comité de Bienestar. El porcentaje de exoneración será de hasta un 100% según la importancia del evento en el cual haya participado y se hará efectiva en el próximo periodo académico.
- Para hacerse acreedor a este estímulo, el estudiante deberá estar cursando un mínimo del 50% de las asignaturas correspondientes al período académico, no haber sido sancionado disciplinariamente, y tener un promedio ponderado igual ó superior a tres, cinco cero (3.5).

Diploma de Honor. Se concede al estudiante egresado que en cada promoción tenga el más alto promedio ponderado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), no hubiere perdido ni validado ninguna asignatura, y hubiere cursado en la Escuela el cien por ciento (100%) de las asignaturas o créditos correspondientes, a su programa académico.

Grado Póstumo. Cuando un estudiante haya fallecido, encontrándose cursando más de un 80% de los créditos totales del programa académico, el Coordinador Académico podrá solicitar al Rector la aprobación del otorgamiento del título.

Premios a la Investigación. Se establecerán premios anuales como estímulo a la labor investigativa en cada una de los programas de la Institución. El Coordinador Académico reglamentará lo pertinente a estos estímulos.

Monitoria. Concedida a estudiantes seleccionados por su rendimiento académico, conducta ejemplar y condiciones humanas especiales, al cual se le permite desempeñarse como monitor tanto académico como administrativo y recibe una bonificación económica que reglamentara la Dirección Administrativa hasta por un tope máximo del 70% del valor de la matrícula.

PARAGRAFO 1. Los estímulos serán otorgados por el Consejo Superior, previa solicitud del Consejo Académico.

PARAGRAFO 2. De presentarse igualdad de condiciones para el otorgamiento de estímulos académicos entre dos (2) ó más estudiantes, ésta se dividirá, compartiendo el estímulo entre los opcionados.

PARAGRAFO 3. Los estudiantes becados por la escuela deberán cancelar de contado el valor restante de su matrícula, en la fecha de matrícula administrativa y académica ordinaria de otra manera perderán los estímulos recibidos.

ARTÍCULO 71. Servicios. Se entiende por servicios los distintos beneficios que la escuela tiene para sus estudiantes a fin de promover sus actividades académicas. Estos servicios se ofrecerán a través de la oficina de Bienestar y son: servicio de Prevención Integral, servicio de consejería y orientación, servicio de apoyo deportivo y cultural.

Los servicios de Bienestar están orientados al mejoramiento de la calidad de vida mediante la formulación de programas y proyectos que respondan a las expectativas formuladas por la comunidad educativa fomentando y fortaleciendo valores como la solidaridad, la tolerancia y el respeto con los cuales se logrará la sana convivencia y el mantenimiento de una comunicación efectiva entre las personas.

Igualmente dichos servicios permiten prevenir situaciones de riesgo y tomar medidas correctivas eficientes que permitan día a día enriquecer el ambiente de estudio.

CAPITULO XVI EGRESADOS Y EL TITULO

ARTÍCULO 72. Egresado. Se considera egresado el estudiante que ha cursado y aprobado en su totalidad el plan de estudios de un programa académico y solo le falta cumplir con los demás requisitos exigidos para optar al Certificado de Aptitud Ocupacional.

PARAGRAFO. Perfil del egresado. Al terminar su programa de formación en la ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL EMPRESARIAL SCALANDO el estudiante vivenciará las siguientes actitudes:

- Sentido humano, social, solidario y respetuoso con disposición para trabajar en comunidad.
- Responsabilidad, autonomía, creatividad y autenticidad en sus decisiones para responder con sus compromisos.
- Capacidad para adaptarse a los cambios y en busca del mejoramiento continuo.
- Sólidos conocimientos para continuar explorando e incorporando nuevos conocimientos que contribuyan a su mejoramiento laboral y el de su empresa.
- Compromiso con la calidad de su desempeño laboral y el mejoramiento continuo del servicio humano y técnico de su empresa.
- Respeto por los Derechos Humanos y vivencias de ellos con todas las personas.
- Compromiso con el medio ambiente su cuidado y conservación.
- Liderazgo solidario y emprendimiento.

- Compromiso con la puesta en práctica de la Responsabilidad Social Empresarial.

ARTÍCULO 73. Derecho al título. El estudiante regular que haya terminado y aprobado todas las asignaturas de su programa, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente, haya participado en todas las actividades curriculares de la Institución, tiene derecho a recibir, previo el cumplimiento de los requisitos de grado, el título que ofrezca el escuela para dicho programa.

ARTÍCULO 74. Requisitos de grado. El aspirante a obtener el título, deberá cumplir con los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por los reglamentos de la escuela fijados para cada programa académico.

ARTÍCULO 75. Documentos para grado. A la solicitud de grado, la cual deberá ser presentada por escrito ante la Secretaria General se adjuntarán los siguientes documentos:

- Paz y salvo del registro de control académico, biblioteca y recursos educativos, Director Académico
- Paz y salvo financiero
- Recibo de pago de los derechos de grado expedido por la tesorería.

ARTÍCULO 76. Actualización académica. El estudiante que no se hubiere graduado dentro de los dos años contados a partir de la fecha en que hubiere cursado y aprobado todas las asignaturas del programa académico, deberá someterse a la actualización académica que para estos casos determine el Consejo Académico.

ARTÍCULO 77. Épocas de grado. La escuela fijará cada año las fechas para las ceremonias de grados colectivos y los plazos para entregar documentación respectiva. El estudiante podrá solicitar grado privado ante el Consejo Académico; este grado se realizará en la fecha que determine la Institución.

ARTÍCULO 78. Duplicado del Acta o del Certificado de Aptitud Ocupacional. En caso de solicitud de duplicado del acta de grado o diploma, la Escuela deberá expedir el duplicado del Acta de Grado y del Diploma, a solicitud del interesado, previo el lleno de los requisitos exigidos para estos casos en la Reglamentación que expida el Consejo Académico.

ARTÍCULO 79. Otorgamiento y registro oficial de títulos. Para el otorgamiento y registro de los títulos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la escuela llevará un libro de registro.

Bibliografía

BURGOS, Campo Elías y otros, Fundamentos generales del currículo, Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, currículo y Medios Educativos, Editalaser, Bogotá, 1995.

Cañas, Francisco. La gestión institucional escolar. Ed. Usta. Bogotá. 2005., p. 300.

DURÁN Acosta, José Antonio. El Proyecto Educativo Institucional, una alternativa para el desarrollo pedagógico-cultural. Ed. Magisterio, Bogotá, 2001.

IAFRANCESCO, V. Giovanni. La Gestión Curricular, problema y perspectivas, Editorial Libros y Libros S.A., Santafé Bogotá, 1998.

Inventario Sistematizado de Experiencias en Educación Solidaria en Colombia. Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, DANSOCIAL. Universidad Santo Tomás. 2005.

PEINADO, Hemel Santiago y RODRÍGUEZ Sánchez, José Hobber. Manual de gestión y administración educativa, Cómo crear, gestionar, legalizar, liderar y administrar una institución educativa. Ed. Magisterio. Bogotá, 2009.

**ACTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO
DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y DE PROCEDIMIENTOS**

Yo _____
_____ estudiante de la **Escuela de Capacitación Laboral Empresarial SCALANDO** en
el programa _____ y cursando el
semestre _____ acepto y me comprometo a cumplir el presente **Manual
de Convivencia y de Procedimientos** (DE ACUERDO CON EL ARTICULO 84 DEL
CAPITULO IV DE LA LEY GENERAL DE LA EDUCACION).

Firma de Estudiante

Bogotá _____ de 20 _____